RAD. Nro. 01053- FORPO – FACON – 302-10-29

Bogotá D.C., **10-07-2026**

Señores
INTERESADOS
Ciudad-.

Asunto: Respuestas a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-007-2026

En atención a las observaciones presentadas dentro de los términos otorgados en el cronograma del proceso, al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-007-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025"."., se procede a dar respuesta, mediante correo electrónico por el comité técnico estructurador[1], asesor económico[2] y asesora jurídica[3], mediante el cual se atendieron inquietudes presentadas del proceso, así:

1. **VEEDURIA CIUDADANA** a través del usuario el señor DIDIER CLAVIJO Veedor público. Mediante mensaje CO1.MSG. 9642264 de fecha 26/06/2026 10:31:06 AM(UTC-05:00), se da respuesta en los siguientes términos:

   ..." En calidad de veedor ciudadano y en atención al contenido del pliego de condiciones del proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025", me permito presentar respetuosamente solicitud de reconsideración respecto de los indicadores financieros diferenciales exigidos para las MiPymes, específicamente en lo relacionado con los indicadores de Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre Activos (ROA).

   Si bien la Entidad ha incorporado criterios diferenciales orientados a fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, medida que resulta acorde con los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y promoción del tejido empresarial, los porcentajes actualmente establecidos para los indicadores de rentabilidad continúan siendo elevados para una parte importante de las empresas

[1] Comité Estructurado Técnico Capitán ELIUD CASTRO MARTÍNEZ eliud.castro@correo.policia.gov.co viernes 03/07/2026 a las 04:50 pm
[2] Asesor Económico administrador de empresas José Fernando Reina Mendez jose.reina@forpo.gov.co domingo 05/07/2026 a las 12:05 pm
[3] Asesora jurídica abogada María Margarita Palacio Ramos maria.palacio@forpo.gov.co domingo 05/07/2026 a las 06:30 pm

dedicadas a la comercialización, distribución y suministro de motocicletas de alto cilindraje destinadas al servicio de Policía, limitando la participación efectiva de potenciales oferentes que cuentan con experiencia, capacidad financiera, respaldo comercial y capacidad operativa suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Es importante señalar que las empresas que participan en este sector desarrollan su actividad en un mercado que demanda importantes inversiones en inventarios, adquisición de motocicletas de alto valor, infraestructura operativa, logística de transporte, procesos de importación, adecuaciones técnicas para el cumplimiento de las especificaciones institucionales, garantías de fábrica, suministro de repuestos, mantenimiento y personal técnico especializado. Estas condiciones generan estructuras financieras en las cuales una parte significativa de los recursos se encuentra representada en activos necesarios para garantizar la disponibilidad y correcta entrega de los bienes requeridos.

Adicionalmente, las empresas del sector realizan inversiones permanentes destinadas al fortalecimiento de su capacidad técnica, comercial y operativa, así como al cumplimiento de las obligaciones de garantía, mantenimiento y soporte posventa exigidas por los fabricantes y por las entidades estatales. Estas inversiones fortalecen la capacidad real de ejecución contractual, pero no necesariamente se reflejan en elevados indicadores de rentabilidad financiera. En consecuencia, exigir niveles altos de ROE y ROA puede generar barreras de acceso para empresas plenamente idóneas que cuentan con la capacidad efectiva para suministrar oportunamente las motocicletas requeridas.

Debe tenerse en cuenta que los indicadores de rentabilidad tienen como finalidad medir la eficiencia en la generación de utilidades y no constituyen por sí solos una medida directa de la capacidad para ejecutar contratos estatales. Por esta razón, aun cuando se hayan previsto condiciones diferenciales para las MiPymes, los valores actualmente exigidos continúan resultando restrictivos para empresas que destinan una parte importante de sus recursos al fortalecimiento de su capacidad financiera, técnica y logística.

Tratándose de un proceso cuyo propósito es fortalecer la capacidad operativa de la Dirección de Protección y de la Policía Nacional mediante la adquisición de motocicletas uniformadas de alto cilindraje, resulta conveniente promover una mayor pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de empresas que acrediten experiencia en el suministro de este tipo de vehículos, respaldo del fabricante o distribuidor autorizado, capacidad logística y solidez financiera suficiente, aun cuando sus indicadores de rentabilidad reflejen márgenes moderados propios de la dinámica comercial del sector.

En ese sentido, respetuosamente se solicita a la Entidad que los indicadores financieros objeto de la presente observación sean establecidos como criterios diferenciales para las MiPymes, ajustando los indicadores de rentabilidad exigidos a un ROE mínimo de

0,02 y un ROA mínimo de 0,02, valores que resultan más acordes con la realidad económica y financiera de las empresas dedicadas a la comercialización y suministro de motocicletas para entidades públicas y organismos de seguridad.

De igual forma, se considera pertinente otorgar una mayor relevancia al capital de trabajo como indicador de capacidad financiera, toda vez que este permite verificar de manera más objetiva la capacidad real de los oferentes para adquirir oportunamente las motocicletas requeridas, cumplir con las condiciones de entrega, atender las obligaciones derivadas de las garantías y responder adecuadamente durante la ejecución contractual.

La adopción de estos ajustes como criterios diferenciales para las MiPymes permitiría ampliar la participación de oferentes idóneos, fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, libre concurrencia y promoción empresarial, así como garantizar un proceso contractual más competitivo e inclusivo, sin sacrificar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo expuesto, reitero respetuosamente la solicitud de reconsiderar y aprobar los indicadores financieros como criterios diferenciales para las MiPymes, estableciendo un ROE mínimo de 0,02 y un ROA mínimo de 0,02, teniendo en cuenta que, si bien la Entidad ha previsto un tratamiento diferencial para este segmento empresarial, los porcentajes actualmente exigidos continúan siendo elevados frente a la realidad financiera del sector de comercialización y suministro de motocicletas de alto cilindraje para organismos de seguridad, circunstancia que puede limitar injustificadamente la participación de empresas plenamente capaces de cumplir las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación..."

RESPUESTA VEEDURIA CIUDADANA - NO PROCEDE ASESOR ECONÓMICO

El Comité económico indica con respecto de la solicitud de disminuir los indicadores de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre el Activo (ROA) para las MiPymes, la Entidad se permite manifestar que no accede a la observación, por las siguientes razones:

La definición de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional fue el resultado del análisis objetivo efectuado durante el estudio del sector, elaborado con fundamento en la información financiera oficial reportada por ochenta y seis (86) empresas pertenecientes al código CIIU G4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, utilizando información del Sistema de Información Integral Societario (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2024, aplicando una metodología estadística basada en histogramas, conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, los indicadores establecidos no corresponden a valores arbitrarios ni discrecionales, sino a parámetros obtenidos del comportamiento real del mercado objeto del presente proceso contractual.

En relación con el indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE), el análisis evidenció que la mayor concentración de empresas con desempeño financiero competitivo se ubica a partir de un valor cercano al 15%, razón por la cual dicho porcentaje fue adoptado como requisito mínimo de capacidad organizacional. De igual forma, el estudio identificó que aproximadamente el 41% de las empresas analizadas cumplen o superan este indicador, circunstancia que demuestra que el requisito resulta alcanzable para un número importante de participantes del sector y no constituye una barrera injustificada a la competencia.

De manera similar, respecto de la Rentabilidad sobre el Activo (ROA), el estudio determinó que la mayor concentración de empresas presenta indicadores alrededor del 7%, estableciendo este valor como referencia mínima para acreditar la eficiencia en la utilización de los activos destinados al desarrollo de la actividad comercial. Así mismo, se verificó que cerca del 44% de las empresas analizadas alcanzan o superan dicho indicador, lo cual evidencia que el requisito guarda correspondencia con las condiciones financieras observadas en el mercado.

Resulta importante precisar que los indicadores de rentabilidad no tienen como finalidad exclusiva medir la capacidad de generar utilidades para los accionistas, sino que constituyen indicadores de capacidad organizacional, expresamente previstos en la normativa contractual colombiana para evaluar la eficiencia económica y administrativa con la que una empresa desarrolla su actividad y administra los recursos destinados al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En consecuencia, estos indicadores permiten identificar empresas con una estructura organizacional financieramente sólida y con adecuada capacidad para ejecutar contratos de alta complejidad y cuantía como el presente.

En ese sentido, la Entidad no comparte la afirmación según la cual la naturaleza comercial del sector justificaría reducir los indicadores hasta un ROE de 2% y un ROA de 2%. Unos niveles de rentabilidad de esa magnitud reflejan una eficiencia significativamente inferior a la observada en el mercado analizado y no encuentran sustento en el estudio estadístico efectuado por la Entidad. Aceptar dichos valores implicaría apartarse del comportamiento financiero evidenciado en el sector económico objeto del proceso y desnaturalizar la finalidad de los indicadores de capacidad organizacional.

Debe resaltarse igualmente que el estudio financiero no fue elaborado con base en casos particulares o en empresas específicas, sino sobre una muestra amplia y representativa del mercado nacional, circunstancia que garantiza la objetividad, proporcionalidad y razonabilidad de los requisitos establecidos. La simple manifestación de que algunas empresas presentan menores niveles de rentabilidad no constituye prueba suficiente para desvirtuar el análisis estadístico efectuado por la Entidad ni demuestra que los indicadores establecidos limiten de manera injustificada la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, es importante señalar que el régimen de contratación estatal contempla diversos mecanismos que precisamente buscan facilitar la participación de empresas que individualmente no cumplen la totalidad de los requisitos financieros. En efecto, la normativa vigente permite la presentación de ofertas mediante consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas legalmente permitidas, caso en el cual los indicadores financieros y organizacionales se determinan

mediante la agregación de la información financiera de sus integrantes, conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones. El propio estudio financiero del proceso establece expresamente que la rentabilidad del patrimonio, la rentabilidad del activo y los demás indicadores podrán acreditarse mediante las reglas de sumatoria aplicables a estas formas asociativas, ampliando así las posibilidades de participación de empresas que decidan concurrir conjuntamente.

En consecuencia, la existencia de estos mecanismos asociativos garantiza la aplicación efectiva de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y promoción de la participación de las MiPymes, sin que ello implique disminuir los estándares mínimos de capacidad organizacional que la Entidad considera necesarios para asegurar la adecuada ejecución del contrato.

Finalmente, la Entidad considera que los indicadores financieros y organizacionales definidos conservan un adecuado equilibrio entre la promoción de la competencia y la necesidad de seleccionar contratistas con suficiente solidez económica y capacidad organizacional, encontrándose plenamente sustentados en el estudio del sector y en información objetiva del mercado.

Por las razones expuestas, la observación **NO SE ACOGE** y se mantienen los indicadores de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE ≥ 15%) y Rentabilidad sobre el Activo (ROA ≥ 7%), al evidenciarse que corresponden al comportamiento financiero del sector, resultan proporcionales al objeto contractual y permiten la participación de un número significativo de empresas, incluyendo la posibilidad de concurrir mediante consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas previstas en la legislación vigente.

2. **HIGINIO CAMACHO** mediante mensaje CO1.MSG.9664136 de fecha 26/06/2026 (2/07/2026 3:58:25 PM(UTC-05:00), así:

OBSERVACIÓN HIGINIO CAMACHO No. 1 y 2,

Bucaramanga, 02 de julio de 2026

SEÑORES
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

REF: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº SASI- 007-2026 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025"

OBSERVACIÓN 1.

En atención al contenido del Anexo Nº1 – Especificaciones y condiciones técnicas mínimas, específicamente en el ítem Experiencia Mínima requerida del proponente, se advierte que el valor del presupuesto oficial allí consignado corresponde a $7.647.000.000, cifra que no refleja el presupuesto real del proceso. Por lo anterior, respetuosamente solicito a la entidad realizar la corrección correspondiente, toda vez que el presupuesto oficial correcto es de $649.375.749, valor que debe ser ajustado en el documento para garantizar la coherencia normativa, la transparencia en la estructuración de la oferta y la seguridad jurídica en la evaluación de las propuestas.

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), que los oferentes cumplan con el código de la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel para las motocicletas objeto del presente estudio, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, además que cumplan con el objeto de compraventa o suministro de Motocicletas, para lo cual deberán aportar MÁXIMO CINCO (5) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación, y que su valor individual o sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.647.000.000,00) M/CTE

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL.)		
Relación de contrato (s) celebrado(s) – Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.		Valor expresado en SMMLV.
ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL	25101800 Bicicletas de motor.	5.383,47

OBSERVACIÓN 2.

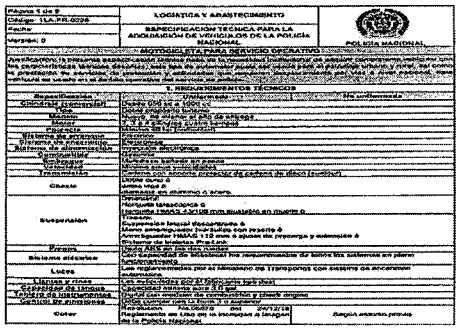
Se detectó una contradicción entre la ficha técnica de la página 37 del Pliego de Condiciones y la contenida en el Anexo Nº 1. Solicito respetuosamente que la entidad aclare cuál es la ficha técnica definitiva y proceda con la corrección en el pliego para asegurar la coherencia del proceso y evitar ambigüedades en la estructuración de las ofertas.

Ficha Técnica del Anexo 1-Especificaciones Técnicas.



Ficha técnica plasmada en el pliego de condiciones.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS



OBSERVACIÓN 3.

Solicitud de ajuste al margen de melora en Subasta

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 y 2 HIGINIO CAMACHO, / PROCEDE COMITÉ TÉCNICO-ESTRUCTURADOR.

Frente a la Observación No. 1: El comité técnico estructurador informa que PROCEDE. Se verificó un error involuntario de digitación en el acápite de Experiencia Mínima Requerida en el Anexo No. 1 Especificaciones y Condiciones Técnicas Mínima, por lo cual se ajusta el citado anexo para reflejar el presupuesto oficial del proceso, correspondiente a la suma de $649.375.749,00 y su correcta equivalencia de 370,88 SMMLV.

Frente a la Observación No. 2: El comité aclara que la "*ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL*" corresponde a la ficha "*MOTOCICLETA PARA SERVICIO OPERATIVO*".

En consecuencia, se procede a modificar el Anexo 1 de Especificaciones y Condiciones Técnicas Mínimas, eliminando cualquier ambigüedad, el cual queda así:

"ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su

manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

PROPONENTE _____

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

1. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL – MOTOCICLETA PARA SERVICIO OPERATIVO https://www.policia.gov.co/sites/default/files/2025-07/45.%20motocicleta_para_servicio_operativo1.pdf		

Página 1 de 9 Código: 1LA-FR-0228 Fecha: Versión: 0	**LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO** **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL**	POLICÍA NACIONAL

MOTOCICLETA PARA SERVICIO OPERATIVO

Justificación: la presente especificación técnica nace de la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas, este tipo de automotor suele ser usado para el patrullaje urbano y rural, así como la prestación de servicios de protección y actividades que requieren desplazamiento por vías a nivel nacional. Este vehículo es usado en el ámbito operativo del servicio de policía.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Especificación	Uniformada	No uniformada
Cilindraje (comercial)	Desde 650 cc a 1000 cc	
Tipo	Doble propósito turismo	
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega	
Motor	2, 3 o 4 cilindros cuatro tiempos	
Potencia	Mínimo 40 hp (comercial)	
Sistema de arranque	Eléctrico	
Sistema de encendido	Electrónico	
Sistema de alimentación	Inyección electrónica	
Combustible	Gasolina	
Embrague	Multidisco bañado en aceite	
Velocidad	Mínimo cinco velocidades	
Transmisión	Cadena con soporte protector de cadena de disco (suntour)	
Chasis	Doble cuna ó doble viga ó diamante en aluminio o acero.	
Suspensión	Delantera: Horquilla telescópica ó Horquilla HMAS 43/108 mm ajustable en muelle ó	
	Trasera: Suspensión lateral descentrada ó Mono amortiguador hidráulico con resorte ó Amortiguador HMAS 119 mm ó ajuste de precarga y extensión ó Sistema de bieletas Pro-Link	
Frenos	Disco ABS en las dos ruedas	
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento	
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes con sistema de encendido automático	
Llantas y rines	Las estipuladas por el fabricante tipo dual	
Capacidad de tanque	Capacidad mínima para 3,0 gal.	
Tablero de instrumentos	Digital con medidor de combustible y check engine	
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior	
Color	Resolución No.06676 del 24/12/18 Reglamento de Uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional	Según estudio previo
Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor, parrilla porta maletero, protectores de manilar y visor frontal, sensores de inclinación, mando de luces y sirena totalmente impermeables.	Soporte lateral, protector inferior de motor, parrilla porta maletero, protectores de manilar, visor frontal sensores de inclinación.
Garantía	Las motos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.	

Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombre solo y un estuche porta herramientas.	
Equipo	(02) Dos cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transportes (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudos Policía Nacional) (02) Dos juegos de rodilleras, coderas y guantes según el anexo 1. (02) Dos impermeables de tres piezas (chaqueta, pantalón y zapatones) en color verde; deben incluir simbología institucional (emblemas y escudos Policía Nacional), que cumplan con la especificación técnica NTMD-0254-A2 (01) Maletero de alta resistencia, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo 30 litros a 40 litros de color negro y verde. (01)Porta tonfa: este se encontrará colocado al costado derecho de la defensa en la parte superior sujeto mediante una base metálica que impida que la tonfa se mueva con el movimiento constante de la motocicleta.	(02) Dos cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transportes (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, color según los requerimiento de Policía Nacional. (02) Dos juegos de rodilleras, coderas y guantes según el anexo 1. (02) Dos impermeables de tres piezas (chaqueta, pantalón y zapatones); que cumplan con la especificación técnica NTMD-0254-A2 (01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimiento de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo 30 litros a 40 litros.
	Nota 1: Parámetros que serán revisados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional Nota 2: Se debe anexar certificación expedida por parte del oferente del cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas. Nota 3: Para la recepción de los lotes producto terminado se realizará inspección de condiciones generales (diseño, materiales, acabados, confección) de acuerdo en lo establecido en las especificaciones técnicas de referencia de cada producto por parte del Grupo control de calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.	
Sirena compacta	(01) Sirena compacta tipo profesional de 30 Wattios con funciones de microprocesador, con dos tonos de sirena tipo policial con control instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevara soportes anti vibración.	No aplica

Luces	Tipo LED, para uso policial se debe anexar certificación de cumplimiento norma SAEJ 845. (02) Dos focos direccionales con mínimo seis superled encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, con un ángulo de cobertura de 180 grados cada uno color azul y rojo deben ir montado en la defensa conforme al diseño de la motocicleta, una a cada lado. Una lámpara con mínimo tres superled rectangular encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, de ángulo abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera, el foco de ángulo debe ser abierto con visión trasera. De color azul y rojo, material lentes en poli carbonato. Voltaje 12V, un solo interruptor de encendido resistente a la intemperie para las tres luces de mínimo 25 amperios.	No aplica
Defensa	Una de un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo coll rolled de 1 y ¼ "de diámetro en calibre 14", de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces.	

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y beberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
Información técnica detallada	La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico.

Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de las motos el contratista debe suministrar dos (2) juegos que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
Capacitación (incluido en el costo de la motocicleta)	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, y conducción a la defensiva con una intensidad horaria mínimo de 8 horas.
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	Sin embargo, adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y hasta 24.000 km., discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil (24.000 km.), y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante de la motocicleta para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas. El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional. Para lo anterior, el proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente información: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y correo electrónico. d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. e. Certificar como mínimo que en el concesionario o taller se halla efectuado mantenimiento mínimo de 5 años del tipo de vehículo y marca ofertada, expedida por el fabricante, ensamblador o representante de la firma. f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin.

	Se requiere constancia que el proveedor puede garantizar como mínimo el mantenimiento en la siguiente ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, unja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño.
	"En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional". En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.
DESCRIPCIÓN
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
A manera de información se deberá adjuntar las especificaciones técnicas originales del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Los vehículos deberán ser suministrados con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo, un manual de partes y uno de reparación de motor. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Al momento de la entrega del vehículo el tanque de combustible debe estar lleno.

4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.

Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte. Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.

Instructivo número 021/DIPON-DIRAF-70 del 28 de septiembre de 2012. Instrucciones generales para el cambio de color de las motocicletas uniformadas a verde limón bicapa.

Resolución número 06676 del 24/12/18 Reglamento de Uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional

Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones.

Las especificaciones técnicas anteriores a la expedición de la presente, que cumplan con el segmento descrito, quedan abolidas y no serán tenidas en cuenta para procesos contractuales de adquisición de vehículos para la Policía Nacional.

VERIFICAN LA ESPECIFICACIÓN:

Elaboró:	Revisó y Aprobó:
SI. Juan Manuel Guatame Vargas Ingeniero Mecánico Grupo Movilidad	CR. Willford Méndez Rojas Ingeniero Mecánico Jefe Grupo de Movilidad DIRAF
CT. Angie Soler Galindo Ingeniera Mecánica Grupo de Movilidad	
Revisó:	
CT. Luis David Rodríguez Hernández Ingeniero Mecánico Grupo de Movilidad	CR. Nelson Sepúlveda Figueroa Jefe Área Logística DIRAF
FECHA 20/02/2020	

ANEXO 1. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	
RODILLERAS	
Rodilleras	Rodilleras tácticas que ofrecen protección en rodilla y canilla. Poseen diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este completamente cubierta en todo el rango de movimiento, 3 piezas inyectadas con 4 tornillos y pin en aluminio para dar fijación y movimiento a las piezas, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte de la interna. Área de la rodilla flotante, con refuerzo en material sintético termo inyectado y cámara de aire que ofrece protección extra. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento.
Nivel de protección	Nivel de protección alto al impacto a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rígido.

CODERAS	
Codera	Coderas tácticas que ofrecen protección en codo, antebrazo y tríceps. Poseen diseño ergonómico, ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte interna del brazo, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte interna. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento. Con pieza textil elástica que impide el desplazamiento de la codera durante el uso. Área del codo flotante con refuerzo en material sintético termo inyectado. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento. Con pieza textil elástica que impide el desplazamiento de la codera durante el uso. Área del codo flotante con refuerzo en material sintético termo inyectado.
Nivel de protección	Nivel de protección alto al impacto a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rigido.
Dimensiones de la prenda	PARTE INTERNA (ACOLCHADO) * Ancho superior 220 mm ± 5 mm. * Ancho medio 190 mm ± 5 mm medida en la parte más ancha. * Ancho inferior 130 mm ± 5 mm medida en la parte más ancha. * Largo 340 mm ± 10 mm. * Dos (02) correas elásticas ajustables de 40 mm ± 2 mm (Una en la parte superior y una en la parte inferior) * Una (01) correa elástica ajustable de 20 mm ± 2 mm ubicada en la parte media * Sistema antideslizante en la parte del codo y antebrazo. * Sistema de sujeción del antebrazo en tela de 150 ± 5 mm, medido en los extremos, con sistema antideslizante en la parte interna. PARTE EXTERNA *Una (01) pieza superior en plástico de 100 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 85 mm ± 3 mm de alto medido desde la parte más alta , la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón. *Una (01) pieza inferior en plástico de 190 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 220 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (06) remaches en latón. *Espesor pieza de inyección (Plástico) 2.5 mm mínimo. *Cinta de contacto (gancho) para la correa superior, de 40 mm ± 2 mm de alto y 75 mm ± 3 mm de ancho. *Dos hebillas plásticas tipo pasador para ajuste de la pieza en el antebrazo de 40 mm ± 2 mm y 20 mm ± 2 mm, medidas en la parte interna. * Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. * Angulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.
Tallaje	Talla única para adulto
Material de forro parte interior	* Forro tejido 100% poliéster. * Abullonado en poliestireno expandido resistente, termo conformado que absorbe y dispersa los impactos.
Manual de usuario	Cada par debe contener un manual del usuario, condiciones de uso, mantenimiento y nivel de protección en idioma español.
Material de la codera	Composición: Material en plástico moldurado. Polipropileno 34%. Polietileno 20% Polyester 11% Poliamida nylon 9%

Dimensiones de la prenda	PARTE INTERNA (ACOLCHADO) * Ancho superior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Ancho medio mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Ancho inferior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Largo 460 mm ± 10 mm. * Tres (03) correas elásticas ajustables de 40 mm ± 2 mm (Una en la parte superior, una en la parte media y una en la parte inferior) PARTE EXTERNA *Una (01) pieza superior en plástico de 240 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 150 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte interna. * Una (01) pieza media (rodilla) en plástico de 280 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 130 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta , la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte superior e inferior. *Una (01) pieza inferior en plástico de 230 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 270 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (06) remaches en latón asegurando la parte interna. *Espesor pieza de inyección (Plástico) 2,5 mm mínimo. *Tres (03) Hebillas plásticas tipo suelte rápido para ajuste de la pieza en la pierna y canillera. * Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. * Angulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.
Tallaje	Talla única para adulto
Material de forro parte interior	conformado que absorbe y dispersa los impactos.
Manual de usuario	Cada juego de rodilleras debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español.
Material de la rodillera	Composición: Material en plástico moldurado. Polipropileno 45%. Polietileno 2% Polyester 12% Poliamida nylon 26,8% Policloruro de vinilo 3% Caucho 7% Aluminio 2% Acetato de vinilo de etileno 0,2% Latón 2%
Color	A convenir con el supervisor del contrato
Garantía	1 año
Tipo embalaje	En bolsa de polipropileno por juego
Deformación	Debe ser de un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída.
Servicio post- venta	Se dará capacitación al personal que sea necesario sobre el uso y conservación de las rodilleras con el fin de garantizar tenga la mejor información del producto.

	Policloruro de vinilo 9%
	Caucho 5%
	Poliuretano 6%
	Aluminio 5%
	Acetato de vinilo de etileno 0,2%
Color	A convenir con el supervisor del contrato
Garantía	1 año
Tipo embalaje	En bolsa de polipropileno por juego
Deformación	Debe ser de un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída
Servicio post- venta	Se dará capacitación al personal que sea necesario sobre el uso y conservación de las coderas con el fin de garantizar tenga la mejor información del producto.
Año de fabricación	Certificar que el material es nuevo no repotenciado ni remanufacturado por parte del fabricante del producto.
GUANTES	
Guante	Cumplimiento de la especificación técnica ET-PN-074-A2.

4. GLOSARIO	
DEFINICIONES	
Accesorios	Que depende de lo principal o se le une por accidente. Tomado de DRAE
Ficha técnica	Es una herramienta con la que se cuenta para informar las características técnicas de un producto.
Modelo	Es el año de fabricación del vehículo que determina el fabricante.
Post Venta	Período posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación. Tomado de DRAE
Vehículo	Medio de transporte de personas o cosas. Tomado de DRAE
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Potencia	Cantidad de energía producida o consumida por unidad de tiempo. Tomado de DRAE

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.** El Registro Único de Proponente es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen		

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>
en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), que los oferentes cumplan con el código de la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel para las motocicletas objeto del presente estudio, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, además que cumplan con el objeto de compraventa o suministro de Motocicletas, para lo cual deberán aportar MÁXIMO CINCO (5) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación, y que su valor individual o sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso por SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/LEGAL ($649.375.749,00).

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025.-
<table>
<tr><th colspan="2">Relación de contrato (s) celebrado(s) – Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.</th><th>Valor expresado en SMMLV.</th></tr>
<tr><td>"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025.</td><td>25101801</td><td>370,88</td></tr>
</table>
Valor de referencia SMMLV AÑO 2026 $ 1.750.905,00
NOTA 1: si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente al acreditar su experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, deberá cumplir con el código de clasificación UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel (clase) y por la totalidad de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

NOTA 2: en el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

NOTA 3: para las ofertas plurales, es decir las presentadas por consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, cada uno de los conformantes trátese de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deben encontrarse registradas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007,
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
	el Articulo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 20 de mayo de 2015 **NOTA 4:** si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el comité técnico evaluador tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar de participación por cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. constar el porcentaje **NOTA 5:** en el caso de los consorcios a uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, no obstante, cada integrante debe aportar experiencia la cual se sumará y deberá ser igual o superior al presupuesto del presente proceso. Cuando los documentos de acreditación de experiencia no indiquen su valor en SMMLV, o si estos son de años anteriores a 2026, se hará la respectiva conversión de acuerdo con el año en que terminó el contrato. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico. **NOTA 6:** no podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se presenten como figura asociativa entre sí para presentar propuesta. **NOTA 7:** cuando la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, se podrá trasladar la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes a la persona jurídica. **NOTA 8:** en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para esto debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. **NOTA 9:** en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los escindidos y se contabilizará en proporción a la participación que tenía en la sociedad escindida y se contabilizará según el porcentaje de participación tenido en la respectiva sociedad, sea por cuotas o por acciones. **NOTA 10:** si en la información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia, no se puede verificar la totalidad de la información que se requiere para este proceso de selección, la Entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional a fin de acreditar la experiencia. **NOTA 11:** de conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
	actualizado, vigente y en firme, así mismo deberá presentar documento en el cual indique el número consecutivo de radicó de la experiencia en el RUP. **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.** Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información: 1. Identificación de cada uno de los contratos. 2. Fecha de suscripción. 3. Fecha de terminación. 4. Nombre o razón social del contratante. 5. Nombre o razón social del contratista. 6. Objeto del Contrato. 7. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV. 8. Actividades desarrolladas. 9. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento. 10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado. 11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado. 12. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso). 13. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente deberá presentar con la oferta una traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado. 14. Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones. **NOTA 1:** por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
	en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes. **NOTA 2:** si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 3:** en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada. **NOTA 4:** en caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes. **NOTA 5:** para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta: • Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas. • Auto certificaciones. • No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía. **NOTA 6:** en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. **NOTA 7:** se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.		
2	**CAPACIDAD OPERATIVA:** Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán certificar la suficiente capacidad operativa, por lo que deben contar, con empleados, materiales, equipos, mano de obra, medios logísticos necesarios dispuestos a cumplir con		

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>el objeto del contrato en condiciones de operatividad inmediata, al igual se compromete a entregar los elementos sin costos adicionales y de asumir los costos de flete y descargue de la mercancía en los tiempos estipulados.

Nota: para este ítem el oferente o su representante legal deberá presentar certificado en documento firmado acreditando su cumplimiento.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>COSTOS INDIRECTOS:

El oferente deberá anexar certificado mediante el cual deberá señalar claramente que, al momento de la presentación de la propuesta, ha tenido en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, salarios, prestaciones sociales, transporte, alimentación, alojamiento y demás gastos que genera la adjudicación y posterior ejecución de la aceptación de oferta que se genere con ocasión del presente proceso.

Nota: para este ítem el oferente o su representante legal deberá presentar certificado en documento firmado acreditando su cumplimiento.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>REQUERIMIENTOS ADICIONALES
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.
<table>
<tr><th>Requerimiento Específico</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Información técnica detallada</td><td>La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.</td></tr>
<tr><td>Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)</td><td>En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar dos (2) juegos que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato..

Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).</td></tr>
<tr><td>Lugar de entrega</td><td>Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.</td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
</table>

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES		CUMPLE	NO CUMPLE
	Capacitación	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, con una intensidad horaria mínimo de 8 horas, esta capacitación podrá ser presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.		
5	REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de la motocicleta, al momento de la entrega, el contratista deberá cumplir las condiciones o aspectos establecidos descritos a continuación. Descripción • El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega. • Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución Nro. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique, de acuerdo al plan de distribución. • El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte, y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. • A manera de información, se deberá adjuntar ficha técnica original de la motocicleta ofrecida en el momento de la oferta. • En el momento de la entrega de la motocicleta, esta deberá estar full de combustible. Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, de no cumplir la propuesta será rechazada, las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial; se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no cumple con lo requerido.		

Nota 1: las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada **NO APTA** técnicamente. Las especificaciones técnicas requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características. En la columna de cumple/no cumple se debe decir si su oferta cumple o no con lo requerido, de acuerdo a cada una de las especificaciones técnicas ofertadas por la firma ***y se deberá anexar la documentación requerida de acuerdo a los ítems donde se solicita.***

Nota 2: se deberá presentar junto con la oferta certificación suscrita por el representante legal y/o el responsable de seguridad y salud en el trabajo, en la cual se indique el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. 0312 de 2019.

Conforme a lo anterior se procede a ACOGER la observación y en virtud de ello se procederá a realizar los ajustes correspondientes en los documentos definitivos del proceso que nos convoca.

OBSERVACIÓN N°3 HIGINIO CAMACHO

"Solicitud de ajuste al margen de mejora en Subasta Me permito solicitar respetuosamente que la entidad considere ajustar el margen de mejora en el desarrollo de la subasta, reduciéndolo 1%. Este planteamiento se sustenta en las siguientes consideraciones:

• Principio de pluralidad de oferentes: Un margen de mejora más flexible favorece la participación de un mayor número de proponentes, evitando que la exigencia de descuentos elevados limite injustificadamente la concurrencia.

• Competencia efectiva: La reducción del margen fortalece la dinámica competitiva del proceso de selección, al permitir que más oferentes puedan presentar propuestas viables y sostenibles.

• Eficiencia en la contratación pública: Al ampliar la base de participantes, la entidad incrementa las posibilidades de obtener mejores condiciones económicas y técnicas, en línea con los principios de eficiencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

• Equilibrio contractual: Un margen de mejora razonable evita que los oferentes se vean obligados a presentar descuentos que comprometan la calidad del bien o servicio ofrecido, garantizando así la adecuada ejecución del contrato.

• Buenas prácticas de contratación: Diversos pronunciamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente han resaltado la importancia de diseñar condiciones de participación proporcionales y no restrictivas, que promuevan la transparencia y la
libre concurrencia.

En consecuencia, la reducción del margen de mejora de descuento inicial al 1% no solo se ajusta a
los principios que rigen la contratación estatal, sino que también contribuye a generar un proceso
más inclusivo, competitivo y beneficioso para la entidad"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3 HIGINIO CAMACHO -ACLARA ASESORA JURÍDICA

En atención a la observación presentada la asesora jurídica atendiendo a lo establecido en el CAPITULO IV-DE LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL del MANUAL DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante Resolución No. 00149 de 11 de junio de 2026, de manera atenta y respetuosa me permito enviar la respuesta a la misma en los siguientes términos, así:

El Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece que el margen mínimo es el valor obligatorio en el cual el oferente debe reducir su lance, basado en las condiciones establecidas por la Entidad en el proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y el análisis del estudio de sector, para con ello ofrecer un beneficio con el valor final de la oferta, posterior a la puja realizada en la subasta y es que el FONDO pueda adquirir los bienes de características técnicas uniformes del presente proceso, con el menor valor posible del mercado, lo que optimiza el presupuesto asignado.

Lo anterior, después de observar que las condiciones habilitantes establecidas para el proceso, permiten que el proceso cuente con una gran participación de las empresas del sector relacionada con el objeto contractual, logrando con ello preservar el principio de pluralidad de oferentes, sin desconocer que la proporcionalidad de los interesados en la oferta presentada, permite que la Entidad proteja la selección sea objetiva, en la medida que se le adjudicará al proponente que otorgue las mejores condiciones durante la subasta, garantizando con ello que desde el inicio de este proceso contractual los requerimientos técnicos y financieros, así como los económicos bajo los cuales se deba desarrollar la subasta propuesta, no sean restrictivos pudiendo lesionar a participación masiva por la libre concurrencia en el mismo.

Conforme a lo anterior, me permito citar la jurisprudencia del Consejo de Estado, que manifiesta sobre el principio de la libre concurrencia que: "*...La Libre concurrencia, conlleva, entonces, a la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atenta contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.*

Por ello, la publicidad de la convocatoria del proceso de selección es una manifestación fundamental del principio de libre concurrencia, por cuanto, al permitir el conocimiento del llamado a ofertar a los interesados y de sus bases, promueve y facilita la participación en los procesos de contratación del Estado del mayor número de oferentes, para que la Administración cuente con una amplia y variada gama de propuestas, de modo que pueda seleccionar la que mejores condiciones ofrezca, no se menoscaba si luego de haberse cumplido estrictamente con el procedimiento de selección no se llega a contar con una pluralidad de propuestas, pues, tal y como lo afirmó la jurisprudencia, en vigencia de la Ley 80 de 1993 bien puede contratarse con el único proponente que se presente al respectivo proceso, siempre que su oferta se ajuste los criterios de selección objetiva y a los requisitos

y condiciones exigidos en el pliego de condiciones.

En este orden de ideas, se concluye que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina64 el principio de libre concurrencia consiste en la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual (art. 13. C.P), y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (arts. 333 y 334 C.P.)..." [4]

Como consecuencia de la libre concurrencia, se permite que la Pluralidad de Oferentes, permita que la participación de proponentes atienda el cumplimiento de los principios de la contratación pública que se deben proteger y garantizar en los procesos de convocatoria pública, por lo que se considera que para la Entidad es razonable modificar el margen mínimo de mejora del 2% al 1% para garantizar un mayor número de proponentes continúen en competencia activa durante la subasta inversa.

Conforme a lo anterior, se considera que para preservar los principios de la contratación mencionados, como la pluralidad de oferentes que garanticen fortalecer la competitividad en el proceso que nos convoca para con ello garantizar una selección objetiva del futuro contratista, para adquirir las motocicletas uniformadas de alto cilindraje requeridas por DIPRO, es pertinente ACOGER la observación de la reducción del porcentaje de mejora mínima al 1% y por tanto, ajustar el numeral 7.2. "VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA", en el sentido de que se establezca que "6. La puja de subasta será con un margen mínimo de 1% por lance, hasta finalizar la misma", precisando que se conserva intacta la regla aplicable al sobre económico contemplada en literal a del numeral 7 *PROPUESTA INICIAL DE PRECIO PARA EL INICIO DE LOS LANCES*, la cual dispone:

"a. *La oferta económica inicial deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos por ciento (2%), lo cual se verificará al momento de dar apertura al sobre económico. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor, los interesados deberán diligenciar el formulario ANEXO No. 15 OFERTA ECONÓMICA INICIAL DISCRIMINADA DE PRECIOS INCLUIDO IVA*".

3. **FANALCA SAS** Mediante mensaje CO1.MSG. 9670910 de fecha 3/07/2026 4:42:05 PM (UTC-05:00) así:

   ..." FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. - FANALCA S.A.S, identificada con el NIT 890.301.886-1, en su calidad de fabricante y ensamblador nacional del sector

[4] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. C.P. Ruth Stella Correa Palacio. 3-12-2007. Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715); 1100-10-326-000-2003-000-32-01 (25.206); 1100-10-326-000-2003-000-38-01 (25.409); 1100-10-326-000-2003-10-01 (24.524); 1100-10-326-000-2004-000-21-00 (27.834); 1100-10-326-000-2003-000-39-01 (25.410); 1100-10-326-000-2003-000-71-01 (26.105); 1100-10-326-000-2004-000-34-00 (28.244); 1100-103-26-000-2005-000-50-01 (31.447) -acumulados-.

automotor y de motocicletas, de manera respetuosa se permite presentar Observación y/o Solicitud al indicador de capacidad financiera de LIQUIDEZ establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

El proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos numeral 14.1.3 INDICADORES FINANCIEROS (Página 23), establecen que el proponente debe cumplir con el siguiente indicador:

• Índice de liquidez: Activo corriente/pasivo corriente: Igual o mayor a 2,6.

Teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal en Colombia (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), consideramos que el índice de liquidez exigido (2,6) resulta excesivamente alto y restrictivo para el sector económico pertinente (ensamblaje, distribución y comercialización de vehículos y motocicletas).

Empresas altamente representativas y con una robusta capacidad operativa en el mercado nacional, como es el caso de FANALCA S.A.S., manejan estructuras de capital eficientes donde una liquidez de 1,51 es un indicador plenamente saludable. Este nivel de liquidez demuestra una solvencia idónea y suficiente para amparar, ejecutar y dar cumplimiento a cabalidad a las obligaciones derivadas del presente proceso, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de $649.375.749,00.

Mantener un índice de 2,6 limita injustificadamente la pluralidad de oferentes, restringiendo la participación de empresas líderes del sector que cuentan con la idoneidad técnica, financiera y organizacional para proveer bienes de altísima calidad a la Policía Nacional. Los manuales de Colombia Compra Eficiente determinan que los requisitos financieros deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza, objeto y valor del contrato, sin convertirse en barreras de acceso.

Como fabricantes y ensambladores directos, esta cifra (1,51) representa un sólido respaldo de capital de trabajo operativo para cumplir con el alistamiento de las motocicletas sin riesgo financiero.

SOLICITUD RESPETUOSA DE MODIFICACIÓN
Con el propósito de salvaguardar los principios de transparencia, proporcionalidad y pluralidad de oferentes (Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y Art. 5 de la Ley 1150 de 2007), y evitar restricciones indirectas a la libre competencia, solicitamos formalmente al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL modificar el Pliego de Condiciones Definitivo en su componente financiero. Por lo anteriormente expuesto, solicito amablemente a la entidad modificar el Índice de Liquidez requerido en el numeral 14.1.3 del pliego de condiciones, ajustándolo a la realidad financiera del sector, de la siguiente manera:

• *Índice de liquidez requerido (Solicitado): Activo corriente / Pasivo corriente: Igual o mayor a 1,50.*

RESPUESTA FANALCA SAS - NO PROCEDE

La Entidad agradece la observación formulada y una vez analizados los argumentos expuestos, así como revisado nuevamente el estudio del sector, la metodología empleada para la determinación de los indicadores financieros, la normatividad vigente y el riesgo asociado al proceso contractual, considera que NO ACOGE, la solicitud de modificar el indicador financiero de liquidez, por las razones que se exponen a continuación:

1. Los indicadores financieros se determinan con base en el estudio del sector y no en la situación financiera de un proponente particular.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que durante la etapa de planeación las entidades estatales deben realizar el análisis del sector desde las perspectivas jurídica, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, con el propósito de establecer requisitos habilitantes acordes con la naturaleza del contrato.

En desarrollo de dicha disposición, la Entidad elaboró el correspondiente estudio del sector utilizando información financiera oficial proveniente del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, seleccionando empresas pertenecientes al mercado relevante del presente proceso y aplicando criterios estadísticos objetivos para determinar los indicadores financieros habilitantes.

En consecuencia, los requisitos financieros establecidos en el proyecto de pliego no obedecen a la situación financiera de un operador económico específico, sino al comportamiento observado en el conjunto del mercado analizado.

Por lo anterior, la circunstancia de que una empresa determinada presente un índice de liquidez inferior al exigido no constituye, por sí misma, fundamento suficiente para modificar un requisito financiero construido sobre un análisis estadístico representativo del sector económico.

2. El indicador de liquidez se encuentra sustentado estadísticamente.

Para determinar el indicador financiero, la Entidad analizó una muestra conformada por ochenta y seis (86) empresas pertenecientes al sector económico objeto del proceso.

Como resultado del análisis efectuado se evidenció que cuarenta (40) empresas, equivalentes al 46,5 % de la muestra, presentan un índice de liquidez igual o superior a 2,6.

Este resultado demuestra objetivamente que existe un número significativo de empresas con capacidad financiera suficiente para cumplir el requisito establecido.

En consecuencia, desde el punto de vista estadístico, el indicador fijado no constituye un requisito excepcional ni imposible de cumplir dentro del mercado relevante, sino un parámetro alcanzado por un porcentaje importante de empresas que desarrollan actividades económicas directamente relacionadas con el objeto contractual.

Debe resaltarse que la finalidad del análisis estadístico no consiste en determinar el promedio del mercado para adoptar automáticamente dicho valor como requisito habilitante, sino identificar un nivel de capacidad financiera que permita seleccionar contratistas con solvencia suficiente para asumir los riesgos derivados de la ejecución contractual.

3. El indicador satisface el principio de proporcionalidad.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la capacidad financiera constituye un requisito habilitante destinado exclusivamente a verificar las condiciones mínimas que debe acreditar el proponente para ejecutar adecuadamente el contrato.

En el mismo sentido, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente establece que los indicadores financieros deben definirse a partir del análisis del sector económico, del riesgo del contrato y de la capacidad requerida para garantizar su adecuada ejecución, correspondiendo a cada entidad justificar técnica y financieramente los valores adoptados.

Así mismo, dicho Manual señala que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto contractual, sin que ello implique adoptar indicadores que permitan la participación de la totalidad de los agentes económicos existentes en el mercado.

Por tanto, el juicio de proporcionalidad no consiste en verificar cuántas empresas quedan habilitadas o inhabilitadas, sino en establecer si el requisito guarda relación con el riesgo del contrato y si existe un número suficiente de posibles oferentes que garantice competencia efectiva.

En el presente proceso ambas condiciones se encuentran plenamente acreditadas.

4. El objeto contractual justifica exigir una capacidad financiera superior.

El contrato objeto del presente proceso comprende la adquisición de motocicletas uniformadas de alto cilindraje destinadas al servicio de la Policía Nacional.

Su ejecución implica actividades tales como:

- fabricación o ensamblaje;
- adquisición de componentes;

- importación y nacionalización cuando corresponda;
- administración de inventarios;
- almacenamiento;
- alistamiento;
- transporte especializado;
- entrega;
- cumplimiento de garantías;
- disponibilidad de repuestos y soporte posventa.

Todas estas actividades demandan una importante capacidad de capital de trabajo durante la ejecución contractual.

Por consiguiente, la Entidad considera técnicamente razonable exigir un índice de liquidez que permita verificar que el futuro contratista posee recursos corrientes suficientes para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo, reduciendo el riesgo de incumplimiento y protegiendo los recursos públicos comprometidos.

En consecuencia, el indicador establecido guarda una relación directa con la naturaleza, complejidad y riesgo financiero del contrato.

5. La observación no demuestra que exista restricción injustificada de la competencia.

El observante manifiesta que una liquidez de 1,51 representa un indicador saludable para su organización.

Sin embargo, dicha circunstancia corresponde exclusivamente a la estructura financiera particular de la empresa observante y no constituye evidencia suficiente para desvirtuar el estudio estadístico elaborado por la Entidad.

La determinación de los requisitos habilitantes no puede fundamentarse en la situación financiera de un único operador económico, pues ello desconocería los principios de igualdad, objetividad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, la Entidad debe preservar la metodología objetiva utilizada para la determinación de los indicadores financieros y no modificarla a partir de circunstancias individuales.

6. El requisito no vulnera el principio de pluralidad de oferentes.

Contrario a lo afirmado por el observante, el estudio financiero demuestra la existencia de un número importante de empresas que cumplen el indicador establecido.

La existencia de cuarenta (40) empresas con liquidez igual o superior a 2,6 demuestra que el mercado cuenta con un número suficiente de potenciales oferentes, circunstancia que garantiza condiciones reales de competencia.

Es importante precisar que el principio de pluralidad de oferentes no exige que la totalidad de las empresas del mercado puedan participar en un proceso de selección.

La jurisprudencia y la doctrina de Colombia Compra Eficiente han señalado que la libre concurrencia se satisface cuando los requisitos habilitantes permiten la participación de un número suficiente de interesados y se encuentran sustentados en el análisis del sector y en el riesgo contractual.

Por consiguiente, el hecho de que algunos operadores económicos no cumplan determinado indicador financiero no convierte automáticamente dicho requisito en desproporcionado o restrictivo.

7. La normativa permite complementar la capacidad financiera mediante Consorcios y Uniones Temporales.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el ordenamiento jurídico colombiano prevé mecanismos que favorecen la participación de los interesados mediante la conformación de Consorcios y Uniones Temporales, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Estas figuras permiten que empresas con fortalezas financieras complementarias concurran conjuntamente al proceso de selección, integrando su capacidad técnica, financiera y organizacional para cumplir los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad.

En consecuencia, una empresa que individualmente no alcance el índice de liquidez requerido no se encuentra excluida del proceso de contratación, pues conserva la posibilidad legal de participar mediante esquemas asociativos, ampliándose así las condiciones de competencia y materializándose el principio de pluralidad de oferentes.

Esta circunstancia constituye un elemento adicional que demuestra que el indicador financiero establecido no configura una barrera de acceso al mercado.

8. Conclusión

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad concluye que el índice de liquidez igual o superior a 2,6:

- se encuentra sustentado en el estudio del sector elaborado durante la etapa de planeación;
- fue determinado mediante una metodología objetiva basada en información financiera oficial;
- responde al análisis estadístico de una muestra representativa del mercado relevante;
- guarda relación directa con el riesgo y complejidad del contrato;
- garantiza la selección de contratistas con capacidad financiera suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual;
- permite la existencia de un número significativo de potenciales oferentes;

- no vulnera los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva ni proporcionalidad;
- y no impide la participación mediante Consorcios o Uniones Temporales, mecanismos expresamente previstos por la legislación colombiana para complementar la capacidad financiera de sus integrantes.

En consecuencia, la Entidad considera que no existen fundamentos técnicos, estadísticos, financieros ni jurídicos que justifiquen modificar el indicador de liquidez establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

Atentamente,

Teniente coronel MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES
Director General Fondo Rotatorio de la Policía (E)

Elaboró: Abogada Mónica Andrea Romero – Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Abogada María Margarita Palacio Ramos - Asesora Jurídica Grupo de Convenios y Contratos

Aprobó: Intendente jefe Cesar Augusto Peña Rincón Coordinador grupo de Convenios y Contratos (E)

Revisó: Abogada Laura Camila Carvajal Díaz – Asesora Jurídica Subdirección Operativa

Aprobó: Mayor Alfonso Alejandro Esteban Ojeda Subdirector Operativo (E)